

## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 266 DE 2025 SECOP II CO1.PCCNTR.8306406 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y SOFIA ROLDAN ORDUZ

<b>Contratista:</b>	SOFIA ROLDAN ORDUZ
<b>Objeto:</b>	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ESCRITURACIÓN Y/O LEGALIZACIÓN DE LAS SOLUCIONES DE VIVIENDAS DESARROLLADOS POR LA EDUR EN LOS DIFERENTES PLANES DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".
<b>Valor contrato:</b>	DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETANTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$12.698.976).
<b>Plazo inicial:</b>	TRES (3) MESES
<b>Fecha de Iniciación:</b>	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
<b>Fecha de Terminación Inicial:</b>	10 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>Valor a adicionar:</b>	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.963.094)
<b>Valor inicial incluida la adición:</b>	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$15.662.070)
<b>Prorroga No.1:</b>	VEINTIUN (21) DIAS
<b>Fecha de inicio prorroga No. 1:</b>	11 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>Fecha de terminación de la prórroga 1</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>Fecha de elaboración:</b>	10 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la **EDUR** y, de otra parte: **SOFIA ROLDAN ORDUZ** identificado(a) con C.C. 1.088.026.360 quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 266 DE 2025** previo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 266 de 2025** cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ESCRITURACIÓN Y/O LEGALIZACIÓN DE LAS SOLUCIONES DE VIVIENDAS DESARROLLADOS POR LA EDUR EN LOS DIFERENTES PLANES DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**". Con la contratista **SOFIA ROLDAN ORDUZ**.
2. Que el supervisor del contrato solicita modificación al mismo argumentando:

*“La oficina de Planeación con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las funciones misionales de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR, especialmente en lo relacionado con la gestión jurídica de los procesos de escrituración y legalización de las soluciones de vivienda, considera que el contrato 266 de 2025 debe ser adicionado y prorrogado porque aún existen actividades jurídicas necesarias para la escrituración y legalización de las viviendas desarrolladas por la EDUR, que no pudieron finalizarse dentro del plazo inicial.*

*La formalización de estas soluciones de vivienda requiere trámites secuenciales ante notarías, oficinas de registro, verificación de documentos de beneficiarios, visitas a municipios y atención de requerimientos de entes de control, procesos que han tomado más tiempo del previsto y han generado nuevas necesidades jurídicas durante la ejecución.*

*La continuidad del apoyo profesional es indispensable para evitar retrasos en la entrega de títulos de propiedad, mitigar riesgos jurídicos para la entidad y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la EDUR. Por ello, se requiere prorrogar el plazo y adicionar los recursos necesarios para culminar de manera integral las actividades pendientes relacionadas con la escrituración y/o legalización de las soluciones habitacionales”.*

3. Lo anterior con el fin de que el contratista continúe prestando el apoyo requerido en aras de cumplir los compromisos asumidos por la EDUR, actualmente se requiere adicionar y prorrogar el contrato de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece:

*“**Artículo 43. Adición o prórroga del contrato.** En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.*

*Las adiciones o prórrogas pueden proceder por necesidad de la entidad contratante, por solicitud del contratista y del Interventor y/o supervisor del Contrato, fundamentada en todo caso, en el cumplimiento de los fines de la contratación, por consiguiente, los documentos soportes serán; Análisis y justificación por parte de la entidad a través del Gerente y/o su delegado y/o del Director del cual emane la necesidad de adicionar, aclarar o ampliar el contrato y sus documentos de soporte.*

*En todo caso las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes y dará lugar a modificación y ajuste tanto de la vigencia como de las garantías. (...)*

4. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y, por lo tanto, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 266 de 2025** en los siguientes términos:

**ADICIÓN SOLICITADA:** Para la elección del contrato y sus actividades, se requiere realizar la Adición No.1 al contrato en **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.963.094)** con cargo en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 689 del 10 de diciembre de 2025**, expedido por el director Administrativo y Financiero de la entidad.

**PRORROGA SOLICITADA:** Para la ejecución del contrato y sus actividades, se requiere realizar la Prorroga No. 01 al contrato en **VEINTIUN (21) DIAS**, contados a partir del 11 de diciembre de 2025 con fecha de terminación el 31 de diciembre 2025.

Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°1 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato y el contratista.

5. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1.** Las partes convienen modificar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 266 de 2025** de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN ADICIONAR** el contrato principal por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.963.094)** con cargo en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 689 del 10 de diciembre de 2025.**

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato principal por el término de **VEINTIUN (21) DIAS**, contados a partir del 11 de diciembre de 2025 con fecha de terminación el 31 de diciembre 2025.

**CLÁUSULA 2.** El presente otrosí tendrá efecto para las partes a partir de la firma del presente documento.

**CLÁUSULA 3.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 266 de 2025** que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

**CLÁUSULA 4.** El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.